

CONTRATO DE SERVICIOS CIVILES
No. DE CONTRATO: CSC-2021-030

COMPARECIENTES

Comparecen a la suscripción del presente Contrato de Servicios Civiles, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por el doctor Hilgert Bradley Robert, en su calidad de Vicerrector Académico de la Universidad de las Artes, a quien en adelante se denominará como la "UNIVERSIDAD", y, por otra parte, el/la señor/a **Barba Ramírez Aldo Mauricio** con cédula No. **1303786154** por sus propios derechos, a quien en adelante se denominará como el/la CONTRATADO/A.

Las partes son capaces de contratar y contraer obligaciones, por lo cual libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Contrato de Servicios Civiles, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

1. El artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos;
2. El artículo 153 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que los requisitos para ser profesor o profesora invitado/a, ocasional u honorario, serán los establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior;
3. Mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
4. El artículo 4 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala: "*Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas son titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos. (...) Son miembros del personal académico no titular los ocasionales, invitados, honorarios y eméritos, quienes no ingresan a la carrera y escalafón del profesor investigador del sistema de educación superior*";
5. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece el régimen de dedicación, requisitos y la vinculación del personal académico;
6. Mediante Resolución No. CG-UA-2018-032 del 13 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, aprobó: "*Artículo 1.- Delegar a el/la Vicerrector/a Académico/a de la Universidad de las Artes las siguientes atribuciones: 1. Autorizar y suscribir los contratos de servicios ocasionales, servicios profesionales, servicios técnicos especializados, nombramientos definitivos y las modificaciones y/o renovaciones a dichos contratos y nombramientos, correspondientes al personal académico de la Universidad, previo la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios pertinentes (...)*";
7. Mediante Resolución No. RPC-SE-26-No.178-2020 del 31 de diciembre de 2020, el Consejo de Educación Superior, resuelve: "*Artículo Único.- Aprobar la institucionalización de la Universidad de las Artes (UARTES) con base en el informe de pertinencia IG-DGUP-CES-12-43-2020, de 31 de diciembre de 2020, remitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y en consideración a que la Comisión Gestora, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la referida Universidad, cesa en sus funciones el 31 de diciembre de 2020.*";
8. Mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2021-0032 del 29 de septiembre de 2021, el Órgano Colegiado Superior resuelve: "*Artículo Primero. - Aprobar la base al fijada para la Universidad de las Artes en \$2250. Artículo Segundo. - Aprobar e implementar las tablas salariales del personal académico de la Universidad*

 ESPACIO
EN BLANCO

 ESPACIO
EN BLANCO

de las Artes, de conformidad a lo señalado en la disposición transitoria sexta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior e informe técnico de cálculo de escalas salariales elaborado por la Coordinadora de Planificación y Gestión Estratégica (...). Artículo Cuarto. - Aprobar la tabla de requisitos para el personal de apoyo académico de la Universidad de las Artes. Artículo Quinto. - Se dispone a la Dirección de Talento Humano proceder con la regularización de los contratos de los docentes no titulares de la Universidad de las Artes, esto es, implementar las tablas de remuneraciones que constan en el artículo segundo de la presente resolución a partir del 1 de octubre 2021 (...);

18. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2021-0467-M del 02 de octubre de 2021, la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica emite la certificación POA Nro. 194-CPOA-UA-CPGE-2021 " Contratación de Docente Medio Tiempo Invitado para la Escuela de Cine período octubre - diciembre - \$ 1.472,69 USD", de la fuente 001, con ítem presupuestario 530606, por un valor de \$ 4.418,07 USD;
19. Mediante Memorando Nro. UA-VA-EC-2021-0147-M del 23 de septiembre de 2021, la Escuela de Cine solicita *se sirva autorizar la contratación de Aldo Barba Ramirez en calidad de docente invitado a Medio Tiempo para el período académico 2021 B a fin de dar continuidad a los procesos de formación académica en virtud de la implementación de la nueva malla*";
20. Mediante Memorando Nro. UA-VA-DPA-2021-66-M del 28 de septiembre de 2021, la Dirección de Planificación Académica solicita al Vicerrectorado Académico *"(...) esta dirección ha verificado las horas del distributivo adjunto, las cuales constan dentro de la planificación académica preliminar presentada por la Escuela de Cine para el periodo académico 2021-B, evidenciando la existencia de dicha necesidad de contratación (...)"*;
21. Mediante Memorando Nro. UA-VA-2021-0224-M del 01 de octubre de 2021, el Vicerrectorado Académico solicita se realice el informe técnico para la contratación del personal académico invitado y emérito para el semestre B-2021;
22. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DF-2021-0213-M del 02 de octubre de 2021, la Dirección Financiera certifica la existencia de recursos, para la contratación del personal académico invitado y emérito para el semestre B-2021;
23. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-2021-0234-M del 08 de octubre de 2021, la Secretaria Administrativa (S) remite al Vicerrectorado Académico el Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2021-0428-M del 06 de octubre de 2021, que contiene la validación de perfil para la contratación del personal académico invitado y emérito para el semestre B-2021;
24. Mediante Memorando Nro. UA-VA-2021-0229-M de 12 de octubre de 2021, el Vicerrector Académico indica: *"(...) por la necesidad institucional evidenciada mediante el Distributivo Laboral Docente del Periodo Académico Ordinario (PAO) B-2021, autoriza la contratación (...)"*.

SEGUNDA. - OBJETO

Sobre la base de los antecedentes expuestos, la UNIVERSIDAD contrata bajo la modalidad de Contrato de Servicios Civiles al/la señor/a **Barba Ramirez Aldo Mauricio**, para que preste sus servicios en la Escuela de Cine de la Universidad de las Artes, con sede en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, quien cumplirá las actividades de **Docente Invitado – Grado 2 a Medio Tiempo**, mismas que se describen en la cláusula siguiente.

TERCERA. - DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El/la CONTRATADO/A cumplirá las siguientes actividades esenciales, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por la Unidad Académica correspondiente:

- Actividades de docencia

Las actividades de docencia para el personal académico son:

LA ESPACIO
EN BLANCO

LA ESPACIO
EN BLANCO

- a) Impartir clases;
- b) Planificar y actualizar contenidos de clases, seminarios, talleres, entre otros;
- c) Diseñar y elaborar material didáctico, guías docentes o syllabus;
- d) Diseñar y elaborar libros de texto;
- e) Orientar y acompañar a estudiantes a través de tutorías individuales o grupales en las modalidades de estudio que la IES considere pertinente;
- f) Realizar visitas de campo, tutorías, docencia en servicio y formación dual;
- g) Dirigir tutorías, dar seguimiento y evaluar prácticas o pasantías pre profesionales;
- h) Preparar, elaborar, aplicar y calificar exámenes, trabajos y prácticas;
- i) Dirigir trabajos para la obtención del título o grado académico;
- j) Dirigir y participar en proyectos de experimentación e innovación docente;
- k) Diseñar e impartir cursos de educación continua o de capacitación y actualización;
- l) Participar y organizar colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de metodologías y experiencias de enseñanza;
- m) Usar herramientas pedagógicas de la investigación formativa y la sistematización como soporte o parte de la enseñanza;
- n) Participar como profesores en los cursos de nivelación en el marco del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión;
- o) Orientar, capacitar y acompañar al personal académico del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión; y,
- p) Las demás que definan las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable, en el marco del desarrollo de la oferta académica institucional.

Las autoridades académicas propenderán a una distribución equilibrada de las actividades de docencia de todo el personal académico con la finalidad de ampliar las oportunidades del personal académico, particularmente respecto a las contempladas en el literal i) del presente artículo. En el caso de que el personal académico no esté suficientemente capacitado para dirigir trabajos de titulación o grado, la universidad o escuela politécnica buscará mecanismos para que el personal académico adquiera estas competencias de manera previa a ejercer la dirección de trabajos de titulación o grado.

El/ la CONTRATADO/A deberá cumplir con las actividades de docencia, investigación, dirección, gestión o vinculación con la sociedad, que le sean encargadas por el/la directora/a de la Escuela de Cine.

En función de la planificación operativa de la Escuela de Cine, las actividades desempeñadas, los productos presentados y el cumplimiento de este contrato por parte del/la CONTRATADO/A, serán de supervisión directa del/la directora/a de la Escuela de Cine.

CUARTA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO

El monto pactado por las partes como honorarios profesionales es el valor de **USD \$ 1.472,68** (Un mil cuatrocientos setenta y dos con 68/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA mensuales, que la Universidad pagará contra entrega de los siguientes productos:

PRODUCTO	MES	VALOR (MAS IVA)
Informe de actividad académica.	octubre	USD \$ 1.472,68
Informe de actividad académica.	noviembre	USD \$ 1.472,68
Informe de actividad académica.	diciembre	USD \$ 1.472,68

De los pagos que se hagan, la UNIVERSIDAD efectuará las retenciones correspondientes de conformidad a la normativa vigente.

El/la directora/a de la Escuela de Cine, será el responsable del seguimiento, verificación, revisión, aprobación y utilización de los productos señalados en la presente cláusula.

Para proceder al pago se requerirá de la entrega de los productos mediante informe aprobado por el/la director/a de la Escuela de Cine, copia del RUC y la factura que reúna los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Ventas y Retención.

LA ESPACIO
EN BLANCO

LA ESPACIO
EN BLANCO

QUINTA. - DEDICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO

De acuerdo a lo establecido en los términos de referencia remitidos por unidad académica correspondiente, se detalla las horas totales del personal académico:

Total Horas Semanales: 20

La distribución de estas horas será detallada en el Distributivo Laboral Docente en cada período académico.

SEXTA. - PLAZO

El presente contrato tiene vigencia entre el 12 de octubre al 31 de diciembre de 2021.

SÉPTIMA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA

El/la CONTRATADO/A declara que no se encuentra incurso/a en inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato y declara, además, que no tiene ningún parentesco con autoridad nominadora o su delegado.

OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato puede terminar por:

- a) Cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, si así conviniera a sus intereses, debido a circunstancias de orden imprevisto sean, técnicos, administrativas, económicas, caso fortuito o fuerza mayor, que impidan continuar con la ejecución del contrato. Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del contrato.
- c) Por declaración unilateral de la Universidad en caso de incumplimiento del profesional de las obligaciones que adquiere en el contrato o por no convenir a los intereses de la Universidad.
- d) Por renuncia escrita.

Por la naturaleza del contrato no dará lugar para reclamo de indemnizaciones.

NOVENA. - NATURALEZA DEL CONTRATO

Se deja expresa constancia que este contrato es eminentemente de naturaleza civil, más no de carácter laboral, sujeto a las reglas del mandato, su obligación consiste en cumplir con el objeto del contrato, sin que tenga subordinación o dependencia alguna, ni estabilidad de ningún tipo.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD

El/la CONTRATADO/A se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que desempeña en la prestación de sus servicios profesionales para esta UNIVERSIDAD; asimismo, se obliga a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información que perjudique a la UNIVERSIDAD. El contravenir esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, previo al derecho a la defensa conforme a la ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asisten a la UNIVERSIDAD, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la relación contractual.

DÉCIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2021-0467-M del 02 de octubre de 2021,
- b) Memorando Nro. UA-VA-EC-2021-0147-M del 23 de septiembre de 2021,
- c) Memorando Nro. UA-VA-DPA-2021-66-M del 28 de septiembre de 2021,
- d) Memorando Nro. UA-VA-2021-0224-M del 01 de octubre de 2021,
- e) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DF-2021-0213-M del 02 de octubre de 2021,
- f) Memorando Nro. UA-SAD-2021-0234-M del 08 de octubre de 2021,
- g) Memorando Nro. UA-VA-2021-0229-M de 12 de octubre de 2021.

LA ESPACIO
EN BLANCO

LA ESPACIO
EN BLANCO

DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

La UNIVERSIDAD y el/la CONTRATADO/A, en caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, se someterán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; y si estas no hubieren sido resueltas amigablemente, de persistir las diferencias, estas se ventilarán ante los jueces competentes.

DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN

Para constancia y fe del acuerdo de las partes y en uso de sus facultades, las mismas aceptan y firman este contrato en dos copias del mismo tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil.


Hilgert Bradley Robert
VICERRECTOR ACADÉMICO – DELEGADO
DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
Resolución No. CG-UA-2018-032 del 13 de marzo de 2018
Universidad de las Artes

Handwritten initials


Barba Ramírez Aldo Mauricio
El/la CONTRATADO/A
cédula 1303786154

REGISTRO DE CONTRATO CIVIL

No. Registro: CSC-2021-030

Fecha: 15/10/2021


Dirección de Talento Humano

LA ESPACIO
EN BLANCO

LA ESPACIO
EN BLANCO